



ACUERDO No. 2521 DE 2023

"Por el cual se crea el Comité ALCO (Asset Liability Committee) en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
"Carlos Lleras Restrepo"**

En ejercicio de sus facultades legales y las conferidas en el del Acuerdo 2468 de 2022 *"Por el cual se adoptan los Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo"*, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional del Ahorro, de conformidad con la Ley 432 de 1998, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometido a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que mediante Decreto 154 de 2022, se modificó la estructura del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que la Ley 964 de 2005 establece las normas generales y señala los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular las actividades de manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público que se efectúen mediante valores, consagrando dentro de los objetivos de la intervención gubernamental, procurar que las operaciones de las Entidades objeto de intervención, se realicen en adecuadas condiciones de transparencia, competitividad y seguridad.

Que en el Decreto 2555 de 2010, Parte 10, Libro 5, Título 2, en sus artículos 10.5.2.1.1 y 10.52.1.3, establece que el Fondo Nacional del Ahorro deberá cumplir con las instrucciones impartidas por la SFC sobre la manera de administrar los riesgos implícitos en sus actividades y que podrá realizar las operaciones de tesorería autorizadas a los establecimientos de crédito, con cargo a sus recursos propios y recursos en administración.

Que el Fondo Nacional del Ahorro aplica, entre otras, las instrucciones consignadas en la Circular Básica, Contable y Financiera 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia capítulo XXXI relativas al Sistema Integral de Administración de los Riesgos -SIAR-, el Título IX de la Circular Básica Jurídica sobre Intermediación en el Mercado de Valores y el Sistema de Control Interno, así como las relacionadas con el Reglamento del Autorregulador del Mercado de Valores.

Que mediante Acuerdo 2480 de 2022, se reglamentó el Comité de Activos, Pasivos e Inversiones en el Fondo Nacional del Ahorro, como una instancia administrativa cuyo objetivo es servir de apoyo a la Junta Directiva y a la Administración en la



ACUERDO No. 2521 DE 2023

"Por el cual se crea el Comité ALCO (Asset Liability Committee) en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"

adopción, implementación, seguimiento y control de las políticas generales encaminadas a la óptima gestión de activos y pasivos y de las operaciones de tesorería e inversiones que se realicen en la Entidad.

Que con la creación del Comité ALCO (Asset Liability Committee), se integra y fortalece la naturaleza del Comité de Activos, Pasivos e Inversiones - API, lo cual se sustenta en que siendo este un comité que busca adelantar el seguimiento a la Gestión de los Activos y Pasivos de la Entidad, es necesario ampliar su alcance a través de los lineamientos de Gobierno Corporativo para la gestión de Activos y Pasivos – ALM - , definidos por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia – ASOBANCARIA, bajo las directrices del Comité ALCO (Asset Liability Committee) el cual integra dentro de su finalidad la gestión balance de la entidad y todos elementos que la componen.

Que en concordancia con lo anterior se hace necesario implementar en la Entidad, en cumplimiento de las buenas prácticas de administración, buen gobierno y financieras, el Comité ALCO (Asset Liability Committee), en el cual se recoge la finalidad y funciones del Comité de Activos, Pasivos e Inversiones en el Fondo Nacional del Ahorro.

Que la Junta Directiva en sesión ordinaria número 978 del 28 de febrero de 2023, aprobó la creación del Comité ALCO (Asset Liability Committee) del Fondo Nacional del Ahorro.

Que, en virtud de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Crear Comité ALCO (Asset Liability Committee) en el Fondo Nacional del Ahorro, el cual tiene como objetivo apoyar a la Junta Directiva y la Presidencia de la Entidad, en la definición de las políticas y procedimientos relacionados con los riesgos derivados de la gestión de los activos y pasivos de la Entidad y realizar seguimiento y control a la implementación de las políticas y procedimientos para la administración de los activos y pasivos.

ARTICULO SEGUNDO: Conformación: El Comité ALCO (Asset Liability Committee) del Fondo Nacional del Ahorro, está conformado por los siguientes miembros:

1. Presidente del Fondo Nacional del Ahorro, quien lo presidirá
2. El Vicepresidente Financiero.
3. El Vicepresidente de Riesgos.
4. El Vicepresidente de Crédito.

ACUERDO No. 2521 DE 2023

"Por el cual se crea el Comité ALCO (Asset Liability Committee) en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"

5. El Vicepresidente de Operaciones.
6. El Director de Planeación.
7. El Gerente de Riesgo Financiero.
8. Un Miembro delegado por la Junta Directiva, con conocimiento en temas financieros y de inversiones, por periodos anuales, prorrogables automáticamente, salvo que la Junta Directiva decida lo contrario.
9. Un Miembro independiente con conocimiento y experiencia en temas financieros, y de inversiones, elegido por la Junta Directiva, por periodos anuales, prorrogables automáticamente, salvo que la Junta Directiva decida lo contrario.

PARÁGRAFO PRIMERO. La participación de los integrantes del Comité será obligatoria e indelegable, salvo en el caso del Presidente. Todos los participantes tendrán voz y voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Podrá asistir en calidad de invitado cualquier persona que se requiera para dar claridad a los puntos a tratar. Así mismo podrá asistir como invitado permanente con voz, pero sin voto el Jefe de Control Interno de la Entidad, o su delegado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los honorarios del miembro de la Junta Directiva y del miembro independiente serán efectuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1882 de 2021, la Resolución 0548 del 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Concepto de fecha 12 de enero de 2023 de la Gerencia Contabilidad del FNA, o normas que los modifiquen, adicionen o los sustituyan.

ARTICULO TERCERO: SECRETARÍA TÉCNICA. Oficiará como secretaria técnica del Comité El Vicepresidente de Riesgos.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la secretaria técnica del Comité ALCO (Asset Liability Committee) del Fondo Nacional del Ahorro, las siguientes:

1. Convocar las reuniones del Comité.
2. Elaborar el orden del día y las actas para cada sesión del Comité.
3. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
4. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Comité, el Presidente de la Entidad y la Junta Directiva, relacionadas con el cumplimiento de los fines del comité.

ARTICULO QUINTO: SESIONES, VOTACIÓN Y QUORUM. El Comité ALCO (Asset Liability Committee) del Fondo Nacional del Ahorro, se reunirá como mínimo una vez al mes o cada vez que se requiera de acuerdo con el desarrollo de sus funciones y sesionará y decidirá válidamente con la mayoría simple de sus miembros.

ACUERDO No. 2521 DE 2023

"Por el cual se crea el Comité ALCO (Asset Liability Committee) en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"

PARÁGRAFO: El Comité ALCO (Asset Liability Committee), podrá celebrar sesiones de forma virtual con las herramientas disponibles en la Entidad, cuando por cualquier causa no sea posible su desarrollo de forma presencial y siempre que sus integrantes puedan deliberar y decidir mediante comunicación simultánea o sucesiva y de manera inmediata, dentro del plazo que para el efecto se establezca en la respectiva citación.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES. Son funciones de los miembros del Comité ALCO (Asset Liability Committee) del Fondo Nacional del Ahorro, las siguientes:

1. Definir la estrategia de gestión de riesgo, incluyendo los criterios de aceptación del Marco de Apetito de Riesgo (MAR), la adopción de planes de contingencia orientados a limitar los riesgos inherentes al negocio.
2. Definir los objetivos y lineamientos para la gestión de activos y pasivos, al igual que las modificaciones que se realicen a éstos, en línea con el Marco de Apetito de Riesgo (MAR) aprobado.
3. Realizar seguimiento y evaluación de la gestión de activos y pasivos con base en los KPIs (Indicador clave de desempeño) planteados por la Vicepresidencia Financiera, la Vicepresidencia de Riesgos y aprobados por la Junta Directiva.
4. Analizar y aprobar las estrategias sobre la estructura del balance en lo referente a plazos, montos, tipos de instrumento, monedas y mecanismos de cobertura, con base en los estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias que proveen las diferentes dependencias de la Administración.
5. Evaluar las diferentes iniciativas de ajuste que contribuyan a mejorar el perfil de liquidez de la entidad, medidas que podrán incluir la modificación en su mezcla de activos pasivos, tasas de interés de activos/pasivos, para inducir cambios en plazos o montos, y/o estructuración de nuevos productos, entre otras.
6. Analizar la probabilidad de menores retornos o las necesidades de recursos debido a movimientos en el flujo de caja, con base en los análisis de sensibilidad presentados por la Administración.
7. Evaluar y aprobar semestralmente las diferentes alternativas y estrategias para la toma de decisiones de inversión del portafolio, que se ajusten a las políticas y límites definidos por la Junta Directiva de la Entidad en el Manual de Riesgo de Mercado, o antes, en caso de que se presenten modificaciones a la propuesta de inversión.
8. Desarrollar el seguimiento a la propuesta de estrategia del portafolio de inversiones con periodicidad mensual.
9. Estudiar nuevos mercados o productos para realizar operaciones de tesorería, de acuerdo con el marco legal del Fondo Nacional del Ahorro, y las políticas definidas por la Entidad.
10. Analizar y revisar un modelo dinámico, el cual debe ser aprobado por la Junta Directiva, que ajuste los límites establecidos en materia de Riesgo de Mercado y Liquidez, según las condiciones fluctuantes que se presenten en el Fondo Nacional del Ahorro. Cualquier modificación que se realice al modelo, deberá ser aprobada por dicho órgano.

ACUERDO No. 2521 DE 2023

"Por el cual se crea el Comité ALCO (Asset Liability Committee) en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"

11. Analizar y hacer seguimiento del impacto en Balance ante movimientos de las tasas de interés y su efecto en el Capital Económico, Margen y principales indicadores de riesgo Financiero de la Entidad.
12. Definir, aprobar y efectuar monitoreo sobre la metodología y comportamiento de las tasas de transferencia (FTP).
13. Seguimiento al plan de contingencia de liquidez de la entidad.

ARTICULO SÉPTIMO: ASPECTOS A REVISAR. - El Comité ALCO en cumplimiento de sus funciones revisará y evaluará los siguientes temas:

1. Gestión de Activos y Pasivos:

- 1.1. Estructura del Balance Financiero del FNA.
- 1.2. Tasas de Interés.
- 1.3. GAP (Brecha) de Duración.
- 1.4. Margen Financiero.
- 1.5. Pricing (Precio de las colocaciones y captaciones) y Curva FTP (Precios de transferencia)
- 1.6. Riesgo de Tasa de Interés del Libro Bancario.
- 1.7. Margen Neto de Interés (MNI)/Valor Económico del Patrimonio (VEP)
- 1.8. Seguimiento de la pérdida esperada.
- 1.9. Principales indicadores de riesgo de crédito.
- 1.10. Seguimiento a la recuperación de la cartera

2. Gestión de Tesorería:

- 2.1. Estrategia de tesorería (Semestral.)
- 2.2. Seguimiento al portafolio de inversiones (Mensual).
- 2.3. Seguimiento del Valor en Riesgo (VaR), VaR interno en términos de valoración (PYG), Benchmarking con indicadores de referencia para comparar la gestión del portafolio.
- 2.4. Cupos de contraparte y concentraciones.
- 2.5. Seguimiento del Indicador de Riesgo de Liquidez (IRL) Coeficiente de Fondeo Estable Neto (CFEN).
- 2.6. Activos líquidos.

3. Gestión de Balance:

- 3.1. Solvencia y proyección de solvencia.
- 3.2. Gestión de capital y Principales indicadores Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR).

ARTICULO OCTAVO: CONFLICTO DE INTERÉS: El conflicto de interés dentro del Comité de Auditoría debe tramitarse en la forma prevista en el Código de Gobierno Corporativo e Integridad del Fondo Nacional del Ahorro





ACUERDO No. 2521 DE 2023

"Por el cual se crea el Comité ALCO (Asset Liability Committee) en el Fondo Nacional del Ahorro y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 2480 de 2022.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C.; a los 02 MAR 2023

Catalina
Velasco
Campuzano

Firmado digitalmente
por Catalina Velasco
Campuzano
Fecha: 2023.03.01
18:13:51 -05'00'

CATALINA VELASCO CAMPUZANO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

RODRIGUEZ
ABRIL JUAN
PABLO

Firmado digitalmente
por RODRIGUEZ ABRIL
JUAN PABLO
Fecha: 2023.03.02
09:10:49 -05'00'

JUAN PABLO RODRÍGUEZ ABRIL
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Vo.Bo. Vicepresidencia Jurídica
Vo.Bo. Vicepresidencia Financiera (E)
Vo.Bo. Vicepresidencia de Riesgos
Vo.Bo. Gerencia Tesorería
Vo.Bo. Gerencia Riesgo Financiero
Vo.Bo. Gerencia de Asesorías y Conceptos